

625

DECRETO N°

TEMUCO,

05 JUN. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 4051 del 19.05.2017 que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud (AGL PAF), suscrito el 08.05.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud (AGL PAF), (C.Costos 32.5700), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 1.607.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO VERA BRAM
 ALCALDE (S)



CVF/MER/YAS/CFV/yds.
 DISTRIBUCION:

- Elindizado
- Of de Pastos Municipal
- Departamento de Salud



1911



REF.: Aprueba convenio de "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud" (PAP), suscrito con fecha 08 de mayo de 2017, con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4051

TEMUCO, 19 MAYO 2017

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Oficina de Partes	
Nº	003807
FECHA ENTRADA	22 MAYO 2017
HRA. INGRESO	
DEPTO.	<i>Salud</i>
RESPONSABLE ANTE	
RESPONSABLE ANTE	

MMK/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes :

- 1.- Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- Resolución Exenta Nº 473 de fecha 01 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos asignados para el 2017 al "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
- 3.- Correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2017 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando revisar y visar convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud" PAP con Municipalidad de Temuco.
- 4.- Convenio de Ejecución de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 08 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud se orienta a apoyar la gestión local de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud", suscrito con fecha 08 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte

integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 08 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director **Dr. Milton Moya Krause**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde (S) Don **Juan Carlos Bahamondes Poo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo:

Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de pesquisar a usuarias inasistentes a control ginecológico o que nunca se hayan realizado un PAP.

Actividades:

- Contratación de profesional matrona/on .
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas en alguno de los Centro de Salud del DSM Temuco, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren **inasistentes** (más de tres años del último control) o **nunca hayan accedido a toma de PAP**.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, citaciones telefónicas, trabajo coordinado con monitoras de salud y el intersector, etc.
- Efectuar la toma **de 320 PAP** en población inscrita de 52.344 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco, cautelando que su ejecución se realice en extensión horaria de 17:00-20:00

horas y días sábados de 8:30 a 13:00, y así favorecer el acceso a las usuarias que trabajan y no pueden asistir a los Centros de Salud en horario y días de habitual funcionamiento. Esto constituye un aporte extrapresupuestario al cumplimiento de la meta sanitaria N°2 de cobertura de PAP, por lo tanto **no podrán ser considerados dentro de cobertura negociada.**

- Los PAP realizados cuyo resultado indique repetir toma de muestra, para fines de cumplimiento del convenio, no podrán ser contabilizados nuevamente dentro de los 320 definidos como meta.

Indicador:

- o Plan y cronograma de Actividades.
 - o Planilla rutificada con PAP tomado por convenio AGL.
- El verificador de la ejecución de los PAP será extraído del sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena el cual será obtenido por referente del programa de cáncer cérvico uterino del Servicio De Salud el 31 de Agosto (1° corte) y una vez finalizado el convenio, el 31 de Diciembre 2017 (2° corte).
 - Informe técnico posterior a cada corte, en el cual se incluya nómina rutificada con usuarias atendidas y fecha de atención.
 - **Meta:** alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local:

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma total de **\$1.607.000 (Un millón seiscientos siete mil pesos)** para ser ejecutadas con la contratación de profesional matrona/on.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale a un 70% del valor total de la cuota y la segunda podrá corresponder a un máximo de un restante del total de recursos 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a evaluación del cumplimiento de metas.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades del Depto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se

registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA TERCERA: Por razones de buen servicio las prestaciones pactadas en el presente convenio comenzaron a ser ejecutadas el 01 de Enero de 2017, por lo que su vigencia se fijará a esa data y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la comuna la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10 de Abril de 2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA CUARTA: La personería de don Juan Carlos Bahamondes Poo para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 03 mayo de 2017. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$1.607.000**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SEXTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente

convenio al Subtítulo 24-03-298 del presupuesto del Servicio.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 839 /18.05.2017

Distribución:

- **Municipalidad de Temuco (2)**
- Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

cpc

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 08 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director **Dr. Milton Moya Krause**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde (S) Don **Juan Carlos Bahamondes Poo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

15/05/17



Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de pesquisar a usuarias inasistentes a control ginecológico o que nunca se hayan realizado un PAP.

Actividades:

- Contratación de profesional matrona/on .
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas en alguno de los Centro de Salud del DSM Temuco, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren **inasistentes** (más de tres años del último control) o **nunca hayan accedido a toma de PAP**.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, citaciones telefónicas, trabajo coordinado con monitoras de salud y el intersector, etc.
- Efectuar la toma **de 320 PAP** en población inscrita de 52.344 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco, cautelando que su ejecución se realice en extensión horaria de 17:00-20:00 horas y días sábados de 8:30 a 13:00, y así favorecer el acceso a las usuarias que trabajan y no pueden asistir a los Centros de Salud en horario y días de habitual funcionamiento. Esto constituye un aporte extrapresupuestario al cumplimiento de la meta sanitaria N°2 de cobertura de PAP, por lo tanto **no podrán ser considerados dentro de cobertura negociada**.
- Los PAP realizados cuyo resultado indique repetir toma de muestra, para fines de cumplimiento del convenio, no podrán ser contabilizados nuevamente dentro de los 320 definidos como meta.

Indicador:

- o Plan y cronograma de Actividades.
- o Planilla rutificada con PAP tomado por convenio AGL.
- El verificador de la ejecución de los PAP será extraído del sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena el cual será obtenido por referente del programa de cáncer cérvico uterino del Servicio De Salud el 31 de Agosto (1° corte) y una vez finalizado el convenio, el 31 de Diciembre 2017 (2° corte).
- Informe técnico posterior a cada corte, en el cual se incluya nómina rutificada con usuarias atendidas y fecha de atención.
- **Meta:** alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma total de **\$1.607.000 (Un millón seiscientos siete mil pesos)** para ser ejecutadas con la contratación de profesional matrona/on.



SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale a un 70% del valor total de la cuota y la segunda podrá corresponder a un máximo de un restante del total de recursos 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a evaluación del cumplimiento de metas.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades del Depto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

15/05/14



DECIMA TERCERA: Por razones de buen servicio las prestaciones pactadas en el presente convenio comenzaron a ser ejecutadas el 01 de Enero de 2017, por lo que su vigencia se fijará a esa data y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la comuna la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10 de Abril de 2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA CUARTA: La personería de don Juan Carlos Bahamondes Poo para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 03 mayo de 2017. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

